



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política social, sito en Ronda del Pilar, 5. 06002-Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 7 de junio del 2012. El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, (PD Resolución de 12/08/2011; DOE de 18/08/2011) PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
264/2011	ANTERO GONZÁLEZ SUÁREZ	Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2	60 euros
265/2011	RESTAURACIONES LOS CAÑOS DE ZAFRA, SL	Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2 RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios prevención y control de la legionelosis: art. 5	1.500 euros

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 5542/90, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2012081993)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria Dña. Luz Fuentes Manzano, a efectos de notificaciones en c/ Aurelio Cabrera, n.º 1 - 1.º B de la localidad de Badajoz, la notificación de requerimiento de la Declaración Anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendida o personación de la misma provista de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984 de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del



Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 8 de junio de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones, M.ª ISABEL MARTÍNEZ RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 2090/89, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2012081995)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria Dña. Carmen Vázquez Meneses, a efectos de notificaciones en c/ Porvenir, n.º 20 - 1.º de la localidad de Badajoz, la notificación de requerimiento de la Declaración Anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendida o personación de la misma provista de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984 de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, po-